



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RAD. No.207874089001 -2016 - 00243 -00

DTE: FINAGRO

DDO: LUIS HERNANDO PEREZ CHAJIN Y OTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Tamalameque, Cesar, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 24 de enero de 2020, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso, ordenó a la parte demandante que en un término perentorio de 30 días cumpliera con su carga procesal de notificar a la parte demandada; que el término otorgado por la ley se venció sin que el conminado diera cumplimiento a dicha carga procesal y que existen constancias en el expediente de que aquella decisión fue debidamente notificada conforme a los mandatos legales, se

RESUELVE:

- 1.- Ordenar dejar sin efectos la **Demanda Ejecutiva** promovida por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO-, a través de apoderado judicial, contra LUIS HERNANDO PEREZ CHAJIN y LUIS HERNANDO PEREZ MENA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior se dispone **la terminación** de la presente actuación por **desistimiento tácito**.
- 3.- Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso.
- 4.- En caso de solicitarse el desglose, déjense en el documento de recaudo ejecutivo las constancias de ley, incluyendo la fecha de ejecutoria de esta providencia.
- 5.- Condénese en costas.
- 6.- En su oportunidad, archívese el expediente y déjense las constancias de rigor en los libros respectivos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

HALINISKY SANCHEZ MENESES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
TAMALAMEQUE-CESAR

República de Colombia



**Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18**

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b79a2324abc3aab2f7c1c86005ed301116ddb5d6e17f1e4607a8875cbb521e6

Documento generado en 26/11/2020 11:58:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**